



**ACUERDO DE INTERCAMBIO  
ENTRE  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, COSTA RICA  
Y  
ESSCA SCHOOL OF MANAGEMENT, FRANCIA**

Este Acuerdo se firma entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante, ITCR) y ESSCA School of Management (en adelante, ESSCA). El ITCR y la ESSCA se denominan colectivamente las Partes.

**ARTÍCULO I: OBJETIVO DEL ACUERDO**

El propósito de este Acuerdo es establecer una relación educativa y pedagógica mutuamente beneficiosa. Este Acuerdo establece la comprensión formal del alcance de las operaciones entre las Partes, y para las siguientes actividades.

**ARTÍCULO II: ALCANCE DEL ACUERDO**

Este Acuerdo está sujeto a la disponibilidad de fondos de cualquiera de las partes. Las actividades cubiertas por este Acuerdo pueden incluir:

1. El intercambio de estudiantes de cada Parte para programas tradicionales de intercambio de estudiantes.
2. La organización de seminarios y conferencias conjuntas;
3. La acogida de profesores visitantes de la otra Parte;
4. El intercambio de funcionarios de cada Parte;
5. El intercambio de materiales del programa académico;

**ARTÍCULO III: REQUISITOS GENERALES DEL PROGRAMA**

Section 1. Definiciones.

- a. "Intercambio" significará un intercambio uno por uno de estudiantes de cada Parte;
- b. "Estudiantes de intercambio" significará los estudiantes que participan en el intercambio implementado en este documento;
- c. "Institución de origen" significará la Parte de la que el estudiante tiene la intención de graduarse; y
- d. Por "institución de acogida" se entenderá la Parte que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen.

Section 2. Matrícula y tasas:

44 Vo.Bo.  
LEGAL



## TEC | Tecnológico de Costa Rica

- a. Los estudiantes que asistan a cualquiera de las Partes como estudiantes de intercambio deberán registrarse y pagar las tasas de matrícula normales a su institución de origen cuando asistan a la institución anfitriona. Los estudiantes que asistan a cualquiera de las Partes como estudiantes que buscan un título deberán pagar la matrícula según lo determine la Institución Anfitriona.
- b. Los programas de intercambio establecidos en virtud de este Acuerdo operarán sobre una base recíproca y sin costo. La matrícula normalmente cobrada a los estudiantes por su institución de origen será pagada por los estudiantes directamente a su institución de origen. Las Partes se asegurarán de que no se cobren ni cobren costos adicionales de matrícula para los estudiantes de intercambio. Las tarifas por los servicios del campus se pueden cobrar al estudiante de intercambio.

### Section 3. Recursos de financiación.

Cada Parte afirma que sus estudiantes participantes tendrán los recursos de financiamiento personal necesarios para cumplir plenamente con sus obligaciones financieras como estudiantes. Cada Parte afirma que sus estudiantes participantes tendrán cobertura de seguro de salud y accidentes para incluir los costos de evacuación de emergencia y repatriación.

Los estudiantes de intercambio proporcionarán documentación de recursos financieros suficientes para cumplir con los estándares de la visa de estudiante del país anfitrión.

Los estudiantes de intercambio deben presentar evidencia de seguro de salud válido de acuerdo con las regulaciones de la Host Country. Los estudiantes de intercambio de ambas Partes deberán mantener un seguro de salud adecuado durante el tiempo que duren en la institución de acogida para satisfacer las regulaciones de visa de estudiante de Host Institution y Host Country.

### Section 4. Alojamiento y viajes.

Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. La institución anfitriona hará todo lo posible para organizar un alojamiento adecuado para los estudiantes. Todos los gastos incurridos por viajes, alojamiento y otros costos incidentales asociados con el programa (tarifas de laboratorio, tarifas de actividades especiales, etc.) serán asumidos por cada participante individual. Los acuerdos para los pagos de otras Partes a Partes podrán negociarse según sea necesario y deberán ser acordados por escrito por ambas Partes.

### Section 5. Conducta estudiantil y política académica.

Mientras están en la Institución Anfitriona, los estudiantes de Intercambio están sujetos a la conducta estudiantil y las políticas académicas de la Institución Anfitriona para asuntos específicamente relacionados con suprograma. Se espera que los estudiantes de intercambio a ITCR mantengan una buena posición académica (definida como un promedio mínimo de calificaciones de 70 y que se registren y mantengan la inscripción a tiempo completo (4 cursos) cada trimestre. Se espera que los estudiantes de intercambio a





## TEC | Tecnológico de Costa Rica

ESSCA mantengan una buena posición académica (definida como un promedio mínimo de calificaciones de 2.5 para estudiantes de pregrado, equivalente a una calificación entre B y C +, y como promedio mínimo de calificaciones de 3.0 para estudiantes de posgrado, equivalente a una calificación de B) y que se registren y mantengan la inscripción a tiempo completo (30 ECTS) cada trimestre.

Ambas Partes conservan la discreción exclusiva de despedir a un estudiante del programa en cualquier momento por no mantener los estándares de conducta apropiados de acuerdo con las políticas y estándares de la Institución Anfitriona. Los estudiantes así despedidos serán dados de baja de todas las clases, toda la matrícula y las tarifas se perderán de acuerdo con la política de la Institución Anfitriona. Ninguna de las Partes es responsable de las tasas que deba pagar el estudiante. La notificación de dicho despido se enviará al Decano de Estudiantes, u oficina equivalente, en la Institución de Origen del estudiante.

### Section 6. Saldo cambiario

ESSCA enviará hasta 6 estudiantes de intercambio por año en total al ITCR, sobre la base de tres (3) asientos por semestre durante dos semestres regulares de cada año académico, de forma individual. ITCR enviará hasta 6 estudiantes de intercambio por año en total a ESSCA, sobre la base de tres (3) asientos por semestre durante dos semestres regulares de cada año académico, también de forma individual, a menos que este número sea variado de mutuo acuerdo.

Si el número de solicitantes de intercambio se desequilibra en una dirección, el flujo en esa dirección para los siguientes años académicos puede limitarse hasta que se obtenga un equilibrio razonable en el intercambio.

Section 7. Las Partes conservan en todo momento la autoridad última sobre todas las decisiones de admisión y académicas posteriores respectivas a cada una. Todos los estudiantes de intercambio de ambas Partes deben cumplir con cualquier requisito de idioma establecido por la Institución Anfitriona.

### ARTÍCULO IV: PLAZO Y RESCISIÓN

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma mutua y se revisará formalmente al final de un período de cinco años, tras lo cual se renovará automáticamente. Este Acuerdo puede ser cancelado por cualquiera de las Partes por escrito con un aviso de 90 días calendario. En el caso de que el Acuerdo no se renueve o se rescinda de cualquier otra manera, cualquier actividad relacionada en curso continuará hasta que se complete la corriente en la que se produce la terminación. semestre



## ARTÍCULO VI: REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

Section 1. El ITCR declara y garantiza que es una entidad educativa en buen estado en el país de Costa Rica y tiene la autoridad legal para celebrar este Acuerdo; ha obtenido todas las aprobaciones y derechos necesarios requeridos por las leyes, normas y reglamentos aplicables necesarios para celebrar y cumplir con este Acuerdo.

Section 2. ESSCA declara y garantiza que es una entidad educativa al día en el país de Francia y tiene la autoridad legal para celebrar este Acuerdo; ha obtenido todas las aprobaciones y derechos necesarios requeridos por las leyes, reglas y regulaciones aplicables necesarias para celebrar y realizar este Acuerdo.

## ARTÍCULO VII: VARIOS

Section 1. Sin agencia.

Nada de lo aquí contenido se interpretará para crear una relación de agencia entre las Partes, o cualquier relación laboral entre las Partes para cualquier profesor o miembro del personal proporcionado bajo el programa de intercambio. Las Partes son contratistas independientes, y este Acuerdo no pretende ninguna relación legal.

Section 2. Cumplimiento de las leyes.

Las Partes cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables en sus respectivos países en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente.

Section 3. Sin beneficios de incentivos. Las Partes certifican que no han otorgado ningún beneficio de incentivo directa o indirectamente (monetario o en especie) a ningún empleado de la otra Parte, con el propósito de obtener, o en conexión con, este o cualquier otro acuerdo.

Section 4. Uso de Logotipos y Marcas.

Ni el Hogar ni la Institución Anfitriona utilizarán ninguna marca de identificación de la otra sin el permiso expreso por escrito de la otra Parte.

Section 5. Versión autorizada.

La versión en inglés de este Acuerdo será la versión autorizada del Acuerdo para todos los efectos. En caso de conflicto entre la versión en inglés y cualquier traducción de este Acuerdo, la versión en inglés será la responsable.

Section 6. Divisibilidad.

Si alguna sección o disposición de este Acuerdo se considera ilegal, inaplicable o en conflicto con cualquier ley por un tribunal de jurisdicción competente, dicha sección o disposición se considerará cortada y la validez del resto de este Acuerdo no se verá afectada por ello.



Section 7. Acuerdo completo y enmiendas.

Este Acuerdo contiene el acuerdo completo entre las Partes y no será modificado, enmendado o complementado, ni se renunciará a ningún derecho en este documento, a menos que dicha enmienda o modificación a este Acuerdo sea (i) por escrito; (ii) se refiera a este Acuerdo; y (iii) ejecutado por un representante autorizado de cada Parte. Este Acuerdo reemplaza todos y cada uno de los acuerdos de intercambio anteriores, ya sean escritos u orales, entre las Partes.

Section 8. Fuerza Mayor.

Ninguna de las Partes será responsable de los retrasos en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente debido a causas fuera de su control razonable, incluidos, entre otros, incendios, huelgas, guerras, disturbios, actos de cualquier autoridad civil o militar, acciones judiciales, falta de disponibilidad o escasez de mano de obra, materiales o equipos, o fallas o retrasos en la entrega por parte de los proveedores o retrasos en el transporte.

Section 9. Ley aplicable.

Las Partes acuerdan que se esforzarán por resolver cualquier disputa relacionada con este acuerdo negociando entre sí de buena fe. La mediación se llevará a cabo en inglés. Si las Partes no pueden resolver completamente la disputa a través de la negociación, las Partes acuerdan que cualquier disputa entre ellas se regirá por la ley de, y estará sujeta a la jurisdicción no exclusiva de, el país de domicilio del demandado a la acción.

Section 10. Privacidad.

ITCR y ESSCA mantendrán confidencial en todo momento toda la información y los datos personales recibidos de los demás relacionados con la estrategia de enseñanza, los estudiantes, empleados y tutores, y su desempeño y progreso. A menos que lo exija la ley, ningún dato personal recibido de la otra parte se divulgará a ningún tercero sin la aprobación previa por escrito de la persona a la que se refieren dichos datos personales.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



Section 11. Avisos.

Todos los avisos bajo este Acuerdo deben ser por escrito y enviados por correo aéreo prepago y correo electrónico de la siguiente manera:

A ESSCA:

Muriel Jacquelin  
Director de Relaciones Internacionales  
ESSCA – Escuela de Administración  
1 rue Lakanal – BP 40348  
49003 ANGERS Cedex 01  
FRANCIA  
Tél. +33 2 41 73 47 79 – Fax +332 41734748

Al ITCR:

Floria Roa Gutiérrez  
Directora de Cooperación Internacional  
Vic. De Investigación y Extensión  
Cartago, Costa Rica  
+506 2550 2216

ARTÍCULO VIII: CONCLUSIÓN

CON LA INTENCIÓN DE ESTAR LEGALMENTE OBLIGADO, al firmar a continuación, cada Parte reconoce su acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo y cada signatario declara y garantiza que está autorizado a firmar en nombre de y vincular a su Parte a todos los términos y condiciones de este Acuerdo.

Angers y Cartago

|   |   |
|---|---|
| <p>ESSCA Escuela de Administración<br/>Dr. Jean Charroin<br/>Decano y CEO del Grupo ESSCA</p> <p>14/11/2022</p> <p><b>Association ESSCA</b></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p> <p><b>1, Rue Lakanal – B.P. 40348<br/>49003 ANGERS CEDEX 01<br/>APE 8542 Z - SIRET 786 116 723 00010</b></p> | <p>ITCR<br/>Ing. Luis Paulino Méndez Badilla<br/>Rector</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i></p> <p>Firma: <i>[Signature]</i></p> <p>1.9.22</p> |
|---|---|

